



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 502234089001-2022-00029-00
Demandante: LEIDY CONSTANZA DEL PILAR AMAYA CONTRERAS
Demandado: EDER FAVIAN CARDONA LOPEZ

Como del documento acompañado con la demanda se establece que existe una obligación clara, expresa y exigible para que el demandado cancele a favor de la parte actora una cantidad líquida de dinero y reunidas las exigencias de los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**, en contra de **EDER FAVIAN CARDONA LOPEZ** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de **LEIDY CONSTANZA DEL PILAR AMAYA CONTRERAS** las siguientes sumas de dinero:

- 1- Doscientos diecinueve mil cuatrocientos veinte mil M/CTE (\$219.420,00)** por concepto de capital dejado de pagar en la cuota alimentaria del mes de **septiembre del 2021:**
 - 1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.
- 2- Doscientos diecinueve mil cuatrocientos veinte mil M/CTE (\$219.420,00)** por concepto de capital dejado de pagar en la cuota alimentaria del mes de **octubre del 2021:**
 - 2.1 Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.
- 3- Doscientos diecinueve mil cuatrocientos veinte mil M/CTE (\$219.420,00)** por concepto de capital dejado de pagar en la cuota alimentaria del mes de **noviembre del 2021:**
 - 3.1 Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.
- 4- Doscientos diecinueve mil cuatrocientos veinte mil M/CTE (\$219.420,00)** por concepto de capital dejado de pagar en la cuota alimentaria del mes de **diciembre del 2021:**



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

- 4.1 Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

CUOTAS ALIMENTARIAS 2022

5- Doscientos cuarenta y un mil quinientos quince mil pesos M/CTE (\$241.515,00) por concepto de capital dejado de pagar en la cuota alimentaria del mes de **enero del 2022:**

- 5.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

6- Doscientos cuarenta y un mil quinientos quince mil pesos M/CTE (\$241.515,00) por concepto de capital dejado de pagar en la cuota alimentaria del mes de **febrero del 2022:**

- 6.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

7- Doscientos cuarenta y un mil quinientos quince mil pesos M/CTE (\$241.515,00) por concepto de capital dejado de pagar en la cuota alimentaria del mes de **marzo del 2022:**

- 7.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

8- Doscientos cuarenta y un mil quinientos quince mil M/CTE (\$241.515,00) por concepto de capital dejado de pagar en la cuota alimentaria del mes de **abril del 2022:**

- 8.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

MUDAS DE ROPA 2019 - 2022

9- Por la suma de seiscientos mil pesos M/CTE (\$600.000,00) por concepto de **tres mudas** de ropa no entregadas en el 2019.



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

9.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

10- Por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos M/CTE (\$636.000,00) por concepto de tres mudas de ropa no entregadas en el 2020.

10.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

11- Por la suma de seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta mil pesos M/CTE (\$658.260,00) por concepto de tres mudas de ropa no entregadas en el 2021.

11.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

12- Por la suma de doscientos cuarenta y un mil quinientos quince mil pesos M/CTE (\$241.515,00) por concepto de una muda de ropa no entregada en el 2022.

12.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

GASTOS ACADÉMICOS 2022

13- CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$140.000,00) correspondientes al 50% del valor de matrícula estudiantil, seguro estudiantil y formulario de inscripción en el mes de enero.

13.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

14- CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$57.500,00) correspondientes al 50% del valor de matrícula estudiantil del mes de enero 2022.

14.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

15- CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000,00)
correspondientes al 50% del valor de matrícula estudiantil del mes de febrero 2022.

15.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

16- CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000,00)
correspondientes al 50% del valor de matrícula estudiantil del mes de marzo 2022.

16.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

17- CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000,00)
correspondientes al 50% del valor de matrícula estudiantil del mes de abril 2022.

17.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

18- QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$596.350) correspondiente al 50% del valor total de los útiles escolares comprados en la Cacharrería Líder.

18.1- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada anteriormente, desde la fecha de exigibilidad (23 de enero del 2019) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa legal de 0,5% mensual.

SEGUNDO: La señora **Leidy Constanza del Pilar Amaya Contrera**, actúa en causa propia y en representación de su menor hijo **Martín Cardona Amaya**.

TERCERO: El Juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, DECRETA el embargo y retención del **treinta por ciento (30%)** del salario de Eder Favian Cardona López.

Se limita a la cuantía a la suma \$8.000.000,00

Líbrese oficio a la entidad mencionada a fin de que sirva dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 9 del artículo 593 del Código General de Proceso. Lo anterior es procedente por tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos.



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado en la forma prevista en el Decreto Ley 806 del 2020.

QUINTO: Sobre condena en costas oportunamente se decidirá.

NOTIFÍQUESE



LYDA MARITZA MEDINA ROJAS
Juez-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL - META

Cubarral, 11 de mayo de 2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 16 de esta misma fecha.

MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria

Robert